

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 11001-40-03-036-2022-00453-00.**

Sin mayores elucubraciones se revocarán los incisos 3º y 4º del auto objeto de censura, como quiera que le asiste razón a la recurrente, pues, el Despacho indicó que se negaba la solicitud de oficiar a las entidades solicitadas, sin tener en cuenta que a la apoderada deudora le asiste la razón, por un lado en lo concerniente a Fenalco - Procredito como central de riesgo y por otra parte, fundamentó su solicitud de oficiar a la Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Bogotá y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En consecuencia, por secretaria ofíciase con destino a Fenalco – Procredito poniendo en conocimiento la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MARCELA TRIANA RUSSI.  
**Ofíciase.**

Así mismo, líbrese comunicación dirigida a la Gobernación de Cundinamarca, Alcaldía de Bogotá y Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), informando sobre la apertura del trámite de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante MARCELA TRIANA RUSSI, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 486 del Estatuto Tributario.  
**Ofíciase.**

**Notifíquese (2),**

**MARIA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy **16 de septiembre de 2022** a la hora de  
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario